

Por el cual se adopta el plan de transición y plan de equivalencias para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias aprobado bajo la Resolución No. 12020 de septiembre 16 de 2013 al nuevo programa de Tecnología en Gestión de Empresas y Organizaciones Solidarias, una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación.

# EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que en el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 2.5.3.2.3.2.12, Renovación de Registro calificado, menciona que las Instituciones, soportadas en su sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior.

Que según el acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, emanado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, se expide su Reglamento General Estudiantil, y en el parágrafo único del artículo 119, se consagra que el Consejo Académico previo aval del Consejo de Escuela, reglamentará las condiciones de equivalencias entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Gestión de



Por el cual se adopta el plan de transición y plan de equivalencias para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias aprobado bajo la Resolución No. 12020 de septiembre 16 de 2013 al nuevo programa de Tecnología en Gestión de Empresas y Organizaciones Solidarias, una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación.

Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias con Resolución No 12020 de septiembre 16 de 2013 para que puedan finalizar o continuar sus estudios en el programa de Tecnología en Gestión de Empresas y Organizaciones Solidarias una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Comité Curricular según acta 011 del 02 de diciembre de 2021 y el Consejo de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios según acta 024 del 03 de diciembre de 2020, consideraron pertinente aprobar la renovación del programa Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias con cambio de denominación a Tecnología en Gestión de Empresas y organizaciones Solidarias desde la perspectiva de núcleos problémicos, fortaleciendo así las condiciones de calidad, producto de los lineamientos normativos vigentes expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 18 de febrero de 2021 aprobó el plan de transición y plan de equivalencias para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias aprobado bajo la Resolución No. 12020 de septiembre 16 de 2013 al nuevo programa de Tecnología en Gestión de Empresas y Organizaciones Solidarias, una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Definición Plan de Transición. Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del programa Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias adscritos a la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables Económicas y de Negocios –ECACEN-, su tránsito al nuevo plan de estudios, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: Propósitos. Los propósitos del plan de transición son:

- a) Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias
- b) Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta de renovación de registro calificado de beneficiarse del desarrollo del nuevo programa en un marco pedagógico y didáctico.
- c) Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación del plan de transición. El plan de equivalencias se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:



Por el cual se adopta el plan de transición y plan de equivalencias para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias aprobado bajo la Resolución No. 12020 de septiembre 16 de 2013 al nuevo programa de Tecnología en Gestión de Empresas y Organizaciones Solidarias, una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación.

- a) De acuerdo con el procedimiento de renovación de registros calificados, se establece la temporalidad de 2 años como máximo para que el estudiante culmine con su plan de estudios vigente.
- b) El estudiante que este activo en el plan de estudios actual del programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias con Resolución No. 12020 de septiembre 16 de 2013 y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, deberá manifestar su conformidad, en el momento de realizar la matrícula, a través del mecanismo establecido, previa aplicación de la homologación de cursos o plan de equivalencias.
- c) Si el estudiante se ha desvinculado del programa por más de un (1) año deberá acogerse al nuevo plan de estudios, previa aplicación de la homologación de cursos o plan de equivalencias, de acuerdo con la autorización académica.
- d) El estudiante matriculado bajo los acuerdos de homologación y reconocimiento de saberes suscritos que estén activos en el programa y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, deben manifestar su conformidad, en el momento de realizar la matrícula, a través del mecanismo establecido, previa autorización de la parte académica.

**ARTÍCULO CUARTO: Definición plan de equivalencia.** La equivalencia consiste en reconocer los cursos del plan de formación anterior, con cursos del nuevo plan de estudios, que apunten a objetivos y destrezas similares. Adicionalmente se formula el plan de tal manera que la transición sea lo más lo más flexible y articulada entre el programa y los estudiantes de este.

ARTÍCULO QUINTO. Plan de equivalencias del programa Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias. Para realizar el plan de equivalencia entre el plan de estudios aprobado mediante resolución No. 12020 de septiembre 16 de 2013 y la propuesta de renovación de registro calificado, una vez aprobado por el MEN, se estableció un sistema de homologación basado en los contenidos temáticos para cada uno de los cursos.

Con base en lo anteriormente expuesto se presenta el plan de equivalencias en donde las columnas en el lado izquierdo corresponden a los cursos del plan de estudios aprobado mediante Resolución No. 12020 de septiembre 16 de 2013 y los cursos de la columna derecha corresponden a sus equivalencias de la nueva propuesta realizada para renovación de Registro calificado, así:

Plan de estudios - Resolución 12020 de septiembre 16 de 2013 (Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias)				Nuevo Plan de estudios (Tecnología en Gestión de Empresas y Organizaciones Solidarias)			
CÓDIGO	NOMBRE CURSO ACADÉMICO	CREDITOS	TIPO	CÓDIGO	NOMBRE CURSO ACADÉMICO	CREDITOS	TIPO
800017	CATEDRA UNADISTA	3	0	800017	CATEDRA UNADISTA	3	0

"Más UNAD, más país"



Por el cual se adopta el plan de transición y plan de equivalencias para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias aprobado bajo la Resolución No. 12020 de septiembre 16 de 2013 al nuevo programa de Tecnología en Gestión de Empresas y Organizaciones Solidarias, una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación.

	DENICALMENTO		1		DENGAMIENTO I ÁCICO		
200611	PENSAMIENTO LÓGICO Y MATEMÁTICO	3	o	200611	PENSAMIENTO LÓGICO Y MATEMÁTICO	3	O
200610	HERRAMIENTAS DIGITALES PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	3	0	200610	HERRAMIENTAS DIGITALES PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	3	o
50010	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS	3	О	50010	COMPETENCIAS COMUNICATIVAS	3	О
40001	ÉTICA Y CIUDADANÍA	3	О	40001	ÉTICA Y CIUDADANÍA	3	0
120003	MICROECONOMÍA	3	О	105001	FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA	3	0
120004	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	3	О		FUNDAMENTOS DEL	3	0
102953	ORGANIZACIÓN ASOCIATIVA	3			SECTOR SOLIDARIO		
900001	INGLÉS A1	3	О	900001	INGLÉS A1	3	О
121012	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	3	О	121012	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	3	О
113001	CONTABILIDAD, COSTOS Y PRESUPUESTOS	3	О	113001	CONTABILIDAD, COSTOS Y PRESUPUESTOS	3	О
120005	ECONOMIA SOLIDARIA	3	О		LEGISLACIÓN ORGANIZACIONES SOLIDARIAS	3	o
102956	ELECTIVA DISCIPLINAR II (LEGISLACION ASOCIATIVA)	3	E				
111001	LEGISLACIÓN EMPRESARIAL	3	О	111001	LEGISLACIÓN EMPRESARIAL	3	О
900002	INGLÉS A2	3	o	900002	INGLÉS A2	3	o
	CURSO DE FORMACION COMPLEMENTARIA (PROTOCOLO, GUITARRA, TEATRO)	1	Е		CURSO 1 DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (PROTOCOLO, GUITARRA, TEATRO)	1	E
	CURSO DE FORMACION COMPLEMENTARIA (PROTOCOLO, GUITARRA, TEATRO)	1	E		CURSO 2 DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (PROTOCOLO, GUITARRA, TEATRO)	1	E
	CURSO DE FORMACION COMPLEMENTARIA (PROYECTO DE VIDA, LA PERSONA COMO SER TRASCENDENTE, PEDAGOCIA PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS)	2	E		CURSO 3 DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (PROYECTO DE VIDA, LA PERSONA COMO SER TRASCENDENTE, PEDAGOCIA PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS)	2	Е
102955	ELECTIVO DISCIPLINAR I (EMPRESAS ASOCIATIVAS)	3	E		EMPRESAS ASOCIATIVAS EN EL CONTEXTO LOCAL Y GLOBAL	3	o

"Más UNAD, más país"



Por el cual se adopta el plan de transición y plan de equivalencias para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias aprobado bajo la Resolución No. 12020 de septiembre 16 de 2013 al nuevo programa de Tecnología en Gestión de Empresas y Organizaciones Solidarias, una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación.

					_	1	
204040	ESTADISTICA DESCRIPTIVA	3	o		ELECTIVO COMPONENTE CIENCIAS BASICAS IBC	3	E
120006	GESTION AMBIENTAL	3	0		DESARROLLO SOSTENIBLE EN CONTEXTOS LOCALES Y GLOBALES	3	0
111002	PLANEACION, PROSPECTIVA Y ESTRATEGICA	3	o		DESARROLLO SOSTENIBLE EN CONTEXTOS LOCALES Y GLOBALES	3	o
112001	FUNDAMENTOS EN GESTION INTEGRAL	3	О	90001	PROCESO ADMINISTRATIVO	3	0
112002	PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO	3	О	105015	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION	3	0
120001	COOPERATIVISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO	4	o		COOPERATIVISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO EN EL CONTEXTO GLOBALIZADO	3	0
150001	FUNDAMENTOS Y GENERALIDADES DE INVESTIGACIÓN	3	0	150001	FUNDAMENTOS Y GENERALIDADES DE INVESTIGACIÓN	3	О
112003	MERCADEO E INVESTIGACION DE MERCADOS	3	0		MERCADEO SOCIAL Y EMPRESARIAL	3	О
102954	ELECTIVA DISCIPLINAR III (GESTION LOCAL)	3	0	102954	ELECTIVA 2 ENFASIS (GESTION LOCAL)	3	E
120002	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	3	0	120002	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	3	О

O: Cursos obligatorios

E. Curso Electivo

ARTÍCULO SEXTO. Cursos no relacionados. Los cursos de la nueva propuesta curricular para el programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias que no estén relacionados no tienen equivalentes y deberán ser cursados por el estudiante.

ARTÍCULO SEPTIMO. Cursos sin equivalencias. Los cursos electivos cursados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias y que no estén anteriormente relacionados, no tienen equivalencia en el plan de estudios nuevo, y serán ofrecidos por un periodo adicional de dos años.

ARTÍCULO OCTAVO. Cursos con equivalencias que no se aprueban. Si un estudiante pierde un curso académico que, si tiene equivalencia, cursará el nuevo curso de la nueva propuesta curricular del programa.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigencia en el periodo académico vigente a partir de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional de la solicitud de la renovación de registro calificado, número de créditos y modalidad del Programa de Tecnología en Gestión de Empresas y Organizaciones Solidarias.



Por el cual se adopta el plan de transición y plan de equivalencias para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Tecnología en Gestión de Empresas Asociativas y Organizaciones Comunitarias aprobado bajo la Resolución No. 12020 de septiembre 16 de 2013 al nuevo programa de Tecnología en Gestión de Empresas y Organizaciones Solidarias, una vez sea aprobado por el Ministerio de Educación.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 días del mes de febrero de 2021.

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR

Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO Secretaria General

Revisó: Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados

Revisó: Vicerrectoría Académica y de Investigación

Revisó: Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios